REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea la demandada, en cuentas de ahorros, corrientes, o cualquier otro producto embargable en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de San Alberto. Ofíciese indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem.

LIMITAR la anterior medida a la suma de \$12.500.000, oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez